



La Paz, 23 de abril de 2018
TSE - UTF N° 117/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME DE FISCALIZACIÓN ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "MIRANDO AL DESARROLLO DEL LURIBAY" (MIDELUR) LA PAZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana "Mirando al Desarrollo del Luribay" (MIDELUR) La Paz, emitiéndose el Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 80/2018 de 19 de abril de 2018 (fojas 6), correspondiendo proceder con su *notificación*, a objeto de que la Agrupación Ciudadana tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Wiliana Carolina Vaccaro Velásquez.
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.

INF. FIS. UTF N° 80/2018



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2016 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “MIRANDO EL
DESARROLLO DE LURIBAY” – LA PAZ
(MIDELUR)**

La Paz, 23 de abril de 2018



INDICE

	Pág.
I. ANTECEDENTES.....	1
ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	1
REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.2. OBJETO.....	2
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
a) BALANCE GENERAL.....	2
b) ESTADO DE RESULTADOS.....	3
III. CONCLUSIÓN.....	4
IV. RECOMENDACIÓN.....	4



INF.FIS.UTF. N° 80/2018

INFORME

A : Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velasquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “MIRANDO EL DESARROLLO DE LURIBAY” (MIDELUR) – LA PAZ**

FECHA: La Paz, 23 de abril de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas” y el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE – UTF N° 019/2018 firmado por la Jefe Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TEDLP N° 160/2014 de 27 de noviembre de 2014 emitida por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, conforme al artículo 9 de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, obtuvo su Personería Jurídica, reconocida y vigente a la fecha de fiscalización.



Representantes Legales y/o Responsables Económicos

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se registra a Pedro Chipana Choque, como Presidente.

1.1. OBJETIVO

El objetivo del trabajo es el de fiscalizar el Patrimonio Origen y Manejo de los Recursos económicos correspondientes a la gestión 2016 presentados por la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota sin número de 31 de marzo de 2017 con referencia Presenta Estados Financieros y Rendición de Cuentas de la Gestión 2016, firmada por Pedro Chipana Choque, que señala: “...*dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 263,265 y 266 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral así como del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, tengo a bien remitir a consideración del Tribunal Departamental Electoral de La Paz los Estados Financieros por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016, así como la Rendición de Cuentas Documentada correspondiente a la gestión 2016...*”, a la cual adjunta la siguiente documentación:

- Balance General (Foja 2).
- Balance de Sumas y Saldos (Foja 2).
- Estado de Recursos y Gastos Corrientes (Foja 2).
- Movimiento de Cuentas (Foja 10).
- Comprobantes de Contabilidad con sus respaldos respectivos (Foja 6).

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

De la lectura al contenido de la Nota sin número de 31 de marzo de 2017 presentada por la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, se establece que la Agrupación Ciudadana presenta su Rendición de Cuentas Documentada de la gestión 2016 en la que se establece:

a) BALANCE GENERAL

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) – La Paz, referida a los importes expresados en el Balance General, se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja (Activo Disponible)	73,00	- Se ha evidenciado que el presente importe es un saldo que se arrastra desde la gestión 2015 del cual no se tiene evidencia de su origen. - No existe un arqueo de Caja que respalde el saldo expuesto y describa al responsable de la custodia del efectivo.

b) ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados presentado al 31 de diciembre de 2016, de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, no reporta ingresos percibidos en la gestión, siendo el importe registrado Bs0,00 (Bolivianos Cero), asimismo, el gasto de la gestión corresponde a:

DETALLE	IMPORTE Bs
GASTOS CORRIENTES	
Depreciación Activo Fijo	828,02
PERDIDA DEL EJERCICIO	828,02

Al respecto, la cuenta “Depreciación Activo Fijo” por Bs828,02 se constituye en un ingreso que no implica movimiento de efectivo.

Por lo establecido en los incisos a) y b); corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por no existir manejo económico financiero generado por la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz; sin embargo, corresponde sugerir que la Agrupación Ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus simpatizantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines de ejercicio político de la Agrupación Ciudadana, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, también establece que en años no electorales las Organizaciones Políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la Agrupación Ciudadana.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la gestión 2016, no se han

establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz presentó Estados Financieros, *sin registro de recursos y gastos efectivos* correspondientes a la gestión 2016; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACION

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se *notifique* con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina X. Velásquez Choqui
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vazquez Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/mv
c.c. Arch.UTF